



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 384-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 18 de Diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



VISTO: El Informe N° 223-2015-SGEC-GDH/MDPP la Subgerencia de Educación y Cultura; solicita la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el Informe Legal N° 400-2015- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

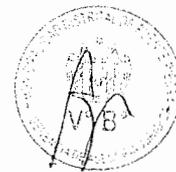
CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título preliminar de la Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 11 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";



Que, el numeral 19 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";



Que, el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley Democratización de Libro y Fomento de la Lectura, en su artículo 16° establece las "Comisiones consultivas regionales y locales" promueve la formación de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura;

Que, mediante la Ordenanza N° 271-MDPP, se aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el periodo 2016-2021;

Que, en la citada Ordenanza en el artículo tercero se establece crease el Consejo Municipal del libro y la lectura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y la lectura en el Distrito de Puente Piedra. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 223-2015-SGEC-GDH/MDPP la Subgerencia de Educación y Cultura solicita la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura cuyo principal fin es lograr una participación activa y que atienda el proceso de descentralización para la ejecución del Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura 2016-2021, que se encuentra integrado por representantes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de otras instituciones del Estado y de la sociedad civil; además de solicitar la emisión de la Resolución de Alcaldía que lo conforme, proponiendo sus integrantes;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Consejo Municipal del Libro y la Lectura, integrado por:

1. Alcalde del Distrito de Puente Piedra, quien lo preside CPC. Milton Fernando Jiménez Salazar
2. Un secretario técnico, quien es el Subgerente de Educación y Cultura, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.
3. Una promotora de lectura de la Municipalidad
4. Integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura
 - Una miembro de la Junta Vecinal.
 - Una promotora de lectura
 - Una representante de la ONG
 - Dos miembros de colectivos culturales.
 - Un lector del Distrito.
 - Un librero dedicado a la comercialización de libros usados
 - Una docente de II.EE. pública.
 - Una autora
 - Un bibliotecario escolar.
 - Un director de Institución Educativa Pública.
 - Una representante de la UGEL N° 04
 - Un ciudadano con discapacidad
 - Una ciudadana de lenguas originarias



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Educación y Cultura la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTICULO TERCERO.- Encargar que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a la Gerencia de Desarrollo Humano mediante la Subgerencia de Educación y Cultura elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura que se conforma, y a los órganos de línea y/o oficina competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE